



BOP

SÁBADO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2022 N.º 271

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Anuncio

De acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, se hace público que la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo en sesión común celebrada el 25.11.2022 acordó dar aprobación las bases de selección de las personas usuarias del programa "LugoTermal", así como, su publicación y convocatoria

BASES SELECCIÓN PARTICIPANTES PROGRAMA LUGOTERMAL

La Diputación de Lugo tiene como uno de sus objetivos principales promover el bienestar social de sus ciudadanos, en cumplimiento del establecido en el artículo 50 de la Constitución Española, lo cual señala que los poderes públicos promoverán el bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Ase incluso, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36 establece las competencias propias de las Diputaciones que tarde-noche las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, estableciendo, entre otras, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal. En este sentido, la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia, establece como competencias de las Diputaciones en el artículo 109. d) el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

La Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia (LSSG), tiene por objeto estructurar y regular, como servicio público, los servicios sociales en esta Comunidad Autónoma de Galicia para la construcción del sistema gallego de bienestar, entendiendo por servicios sociales el conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipaciones destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega, mediante intervenciones que permitan el logro de diversos objetivos, entre los que se encuentran: prevenir la aparición de cualquier situación de dependencia, exclusión, desigualdad o desprotección y promover y garantizar el derecho universal de la ciudadanía gallega al acceso a los servicios sociales, garantizando la suficiencia presupuestaria que asegure su efectividad.

Ase incluso, la citada LSSG establece que las competencias de las diputaciones provinciales, de conformidad con el previsto en la normativa de régimen local, proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de las suas competencias en materia de servicios sociales, especialmente en la prestación de servicios sociales comunitarios básicos por aquellos ayuntamientos con menos de veinte mil habitantes.

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), estableciera que las entidades locales no asuman competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, solo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo a sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda local.

En virtud de que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de régimen local, de acuerdo con el artículo 27 de su Estatuto de autonomía, así como de acuerdo con su artículo 49 la tutela financiera sobre los entes locales, respetando la autonomía que a estos les reconocen los artículos 140 y 142 de la Constitución y de conformidad con el artículo 27.2 del Estatuto, se dictó la Ley 5/2014, del 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la LRSAL, a cuál en su artículo 3 establece en relación las competencias de las entidades locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, en su apartado 3. la) que no se entenderá como ejercicio de nuevas competencias a continuidad **en la prestación de los servicios ya establecidos**, siendo este el caso que nos ocupa, ya que los programas de termalismo se llevan desarrollando por parte de esta Diputación desde el año 2011 en sus diferentes ediciones, dirigidos las personas mayores empadronadas en cualquier ayuntamiento de la provincia de Lugo, en colaboración con los balnearios autorizados por la autoridad competente para utilizar las aguas minero-medicinales declaradas de utilidad pública con fines terapéuticos y

preventivos para la salud, en la provincia de Lugo, segundo el establecido en el artículo 22 de la Ley 5/1995, de 7 de junio, de regulación de las aguas minerales, termales, de manantial y de los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma de Galicia,

La Diputación de Lugo pretende llevar a cabo, un año mas, un programa preventivo de la dependencia y de la promoción de la autonomía personal, potenciando el envejecimiento activo a través del termalismo, denominado "LugoTermal". Este programa tendrá como objetivo principal a mejora de la calidad de vida de las personas participantes, con un carácter preventivo de la dependencia y de la promoción de la autonomía personal a través de los tratamientos/técnicas termales, estando dirigido a personas que tengan 50 años lo mas y que se topen empadronadas en algún ayuntamiento de la provincia de Lugo, pudiendo llevar consigo una persona en calidad de acompañante, que no cumpla los requisitos señalados.

Con el objeto de seleccionar al participantes de este programa se redactan las presentes bases de selección para proceder su convocatoria.

Base 1. Objeto

El objeto de estas bases es la oferta de plazas para tratamientos termales con y sin estancia en la provincia de Lugo dentro del programa de Bienestar Social de la Diputación de Lugo denominado "LugoTermal", así como, proceder su convocatoria.

La tal efecto se entiende por establecimientos balnearios de la provincia de Lugo aquellos que empleen las aguas mineromedicinais declaradas de utilidad pública con fines terapéuticos y preventivos para la salud, según la Ley 5/1995, de 7 de junio, de regulación de las aguas minerales, termales, de manantial y de los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma de Galicia y se encuentren en alguno de los ayuntamientos de esta provincia.

Base 2. Participantes

Podrán ser personas beneficiarias del programa de Bienestar Social de la Diputación de Lugo "LugoTermal" en establecimientos balnearios de la provincia de Lugo aquellas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha en la que solicite la participación en el programa:

- a. La solicitante titular del Programa deberá cumplir los requisitos de estar empadronada en alguno de los ayuntamientos de la provincia de Lugo y tener cuando menos los 50 años cumplidos. La titular, podrá participar con una acompañante que no cumpla los requisitos contemplados en este párrafo.
- b. Valerse por se misma para las actividades de la vida diaria y estar en condiciones de participar en el programa, excepto en el caso de hijos/las que acudan en calidad de acompañantes, las cales deberán compartir habitación con los progenitores, las cales tarde-noche los responsables de los mismos.
- c. No padecer alteraciones del comportamiento que podan afectar a la normal convivencia en los establecimientos, ni padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.
- d. Carecer de contraindicación médica para la recepción de los tratamientos termales.

Base 3. Plazas convocadas

Se convocan para participar en el programa "LugoTermal" las plazas reflejadas en el anexo II en la modalidad La, tratamientos con estancia, así como, en la modalidad B, tratamientos sin estancia, que se llevarán en diferentes turnos y establecimientos termales de la provincia de Lugo durante el período comprendido desde la aprobación y entrada en vigor de las presentes bases hasta el 30.06.2023. En todo caso el inicio de la prestación de los servicios termales estará supeditado a la formalización del contrato de los mismos (2022/CON_02/000070) y su duración.

Base 4. Servicios y prestaciones ofertados

Modalidad La, tratamientos con estancia:

- a. Tarde-noche estanzas, en los establecimientos termales de la provincia de Lugo, que participen en el programa, de seis (6) días y cinco (5) noches en régimen de pensión completa en habitaciones de uso compartido. Con carácter general el domingo será el día de entrada.
- b. Se atenderá la disponibilidad de los establecimientos para concretar el momento de acceso y salida a los mismos, siendo acordado previamente con las participantes, pero en todo caso, la participante tendrá incluida una pensión completa entre los días de entrada y salida (desayuno, almorzar y cena)
- c. Con carácter general cada persona participante del proyecto "LugoTermal" y por estancia tendrá cinco (5) días de tratamiento nos cuáles se les aplicarán como mínimo de quince (15) tratamientos, pudiendo ser ampliado por cada establecimiento termal, en función de la circunstancia personal de cada participante y disponibilidad. No se aplicarán las técnicas termales, cuando esté contraindicado por el médico del establecimiento termal corresponsal, o cuando el usuario así lo solicite expresamente, teniendo que facilitarle el balneario alguna alternativa, siempre que sea viable y posible, sin cuate adicional.

- d. Los tratamientos termales se realizarán utilizando las técnicas específicas de cada modalidad terapéutica concertada, adecuadas a la circunstancia personal de cada participante, en función de la tolerancia y características del mismo, y siempre bajo prescripción facultativa y seguimiento médico.
- e. Las personas participantes tendrán un reconocimiento médico previo la aplicación de las técnicas termales, con el objeto de conocer su situación médica inicial y prescribir el tratamiento termal mas idóneo. Lo/a médico del establecimiento termal deberá efectuar un correcto seguimiento de los tratamientos/técnicas termales con el objeto de controlar la evolución en los participantes, con el especial vigilancia de aquellas personas que padecen enfermedades crónicas o se encuentran en tratamiento farmacológico que había podido verse afectado por estas técnicas termales. Se podrá realizar un último control médico emitiéndose un informe, la petición de la persona usuaria, en el que se describan todas las características del tratamiento efectuado, la evolución durante el mismo, así como, las posibles recomendaciones.
- f. Se tendrán en cuenta las características de las participantes del programa a la hora de confeccionar los menús, toda vez que las personas que por prescripción facultativa requieran menú de régimen y así lo acrediten, dispondrán de un menú especial. En todo caso el servicio de mantenimiento se podrá realizar en régimen de autoservizo o con servicio en mesa. Si el establecimiento optara por el autoservizo, deberá de prever personal de apoyo para los usuarios que lo precisen.
- g. El tipo de desayuno será, como mínimo, el denominado “continental”, compuesto por café y/o infusiones, zumo, pastelería variada y tostadas, aceite de oliva, mantequilla y mermeladas; los menús tarde-noche variados, ofertando, por lo menos, dos modalidades diferentes, tanto para el primero cómo para el segundo plato y sobremesa.
- h. Los menús del almorzar y de la cena incluirán vino de mesa de calidad media y agua embotellado o la propia del balneario, cuando esta haya sido declarada oficialmente como agua mineromedicinal de utilidad pública y apta para la bebida, sobre todo se es para los tratamientos de los aparatos digestivo, renal o vías urinarias.
- i. Los establecimientos participantes habían debido cumplir los requisitos de accesibilidad, disponer de teléfono y de cuartos para compartir, con baño completo o ducha, agua caliente y calefacción, en el supuesto de concertarse plazas para meses en los que este servicio es necesario.
- j. Se realizará la limpieza diaria de las habitaciones. El servicio de toallas y demás lencería se mudará teniendo en cuenta a las políticas de protección del medio ambiente.
- k. El programa termal se complementará con uno programa de animación sociocultural.
- l. Las personas beneficiarias que estén interesadas en alojarse en habitación individual, en caso de que hubiera disponibilidad, se tendrán que hacer cargo de la diferencia del costo que suponga, y las que precisen de algún tipo de apoyo o dieta especial lo tendrán que indicar en el momento de presentar la solicitud y acreditarlo al incorporarse al turno.
- m. Las beneficiarias que estén interesadas en participar en las excursiones o actividades con costo adicional que organice el establecimiento termal o hostelero, deberán de hacer por sus propios medios y a su cargo.
- n. El desplazamiento desde el domicilio hasta el establecimiento termal así como lo de regreso correrá a cargo de las personas beneficiarias.
- o. Existirá la posibilidad de prolongar su estadía en el establecimiento termal tras rematar su estancia al amparo del Programa, con un precio especial, en virtud de la disponibilidad del establecimiento, no estando sufragado dicta ampliación por la Diputación de Lugo.
- p. Existirá la posibilidad de prolongar su estadía en el establecimiento termal tras rematar su estancia al amparo del Programa, con un precio especial, en virtud de la disponibilidad del establecimiento, no estando sufragado dicta ampliación por la Diputación de Lugo.

Modalidad B Termalismo sin estancia

- a. Tratara de recibir como mínimo (treinta) 30 técnicas termales durante diez días (con carácter general de lunes a viernes), sin estancia en los establecimientos termales de la provincia de Lugo.
- b. Los tratamiento termales se realizarán utilizando las técnicas específicas de cada modalidad terapéutica concertada, adecuadas a la circunstancia personal de cada participante, en función de la tolerancia y características del mismo, y siempre bajo prescripción facultativa y seguimiento médico.
- c. Las personas participantes tendrán un reconocimiento médico previo la aplicación de las técnicas termales, con el objeto de conocer su situación médica inicial y prescribir el tratamiento termal mas idóneo. Lo/a médico del establecimiento termal deberá efectuar un correcto seguimiento de los tratamientos/técnicas termales con el objeto de controlar la evolución en los participantes, con el especial vigilancia de aquellas personas que padecen enfermedades crónicas lo se encuentran en tratamiento farmacológico que había podido verse afectado por estas técnicas termales. Se podrá realizar un último control médico emitiéndose un informe, la petición de la persona usuaria, en el que se describan todas las características del tratamiento efectuado, la evolución durante el mismo, así como, las posibles recomendaciones.

d. El desplazamiento desde el domicilio hasta el establecimiento termal así como lo de regreso correrá a cargo de las personas participantes.

Base 5. Precio de las plazas

Modalidad A Termalismo **con estancia**:

Esta modalidad del Programa tendría un coste total máximo de 300,05€ por usuaria y estancia con IVA, de los cuales la Diputación de Lugo sufragaría como máximo 110,55 € con IVA persona/estancia y los restantes **189,50€ con IVA** correrá al frente de cada persona participante por estancia.

El citado importe es precio cerrado para todos los servicios incluidos en el programa, sin que proceda efectuar deducción alguna se por cualquiera causa imputable a la persona beneficiaria esta no disfrutara de la totalidad de dichos servicios.

Modalidad B **Termalismo sin estancia**:

Esta modalidad del Programa tendría un coste total máximo a sufragar por los participantes de 200,00 € con IVA. El citado importe es precio cerrado para todos los servicios añadidos en el programa, sin que proceda efectuar deducción alguna se por cualquiera causa imputable a la persona beneficiaria no disfrutara de la totalidad de dichos servicios.

Base 6. Presentación de solicitudes

La solicitud, se presentará conforme al modelo oficial que figura en el **Anexo I**, dirigiéndola al Sr. Presidente de la Diputación de Lugo y presentándola, preferentemente en el Registro General de la Diputación de Lugo, en la sede electrónica de esta administración <https://sede.deputacionlugo.org/opencms/opencms/sed> o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar la solicitud será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando abierta el plazo hasta el final del programa o hasta que se agoten las plazas convocadas.

Existen impresos normalizados establecidos al efecto que podrán obtener por medios electrónicos en la página principal de la web de la Diputación Provincial de Lugo (www.deputacionlugo.gal).

Base 7. Solicitudes y documentación complementaria necesaria para su tramitación.

- Las solicitudes se habrán formulado en el modelo oficial que se indica en el **anexo I** de estas bases, teniendo que acompañarlos de copia del **DNI** o NIF de la persona interesada en participar, o documento que reglamentariamente lo sustituya y de su acompañante se había sido el caso.
- Las solicitudes deberán tener los elementos básicos para poder localizar a las personas interesadas en participar en el programa, las solicitudes que no contengan los datos mínimos expresados en el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no tarde-noche cursadas.
- Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicarse el procedimiento que ocupa, el código de expediente, si se dispone de él y el servicio responsable del procedimiento.
- La Diputación de Lugo, podrá, si así lo considera necesario, solicitar documentación las personas interesadas y realizar las comprobaciones y verificaciones que considere oportunas acerca de los datos y documentos presentados por las personas solicitantes, con especial mención al empadronamiento.
- La presentación de las solicitudes supone la aceptación de las condiciones del programa, requisitos y deberes fijados en él, además la concurrencia en este procedimiento implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación conforme con el previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos de carácter personal será estrictamente tramitación de los expedientes. En cualquiera caso resulta de aplicación a previsión contenida en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base 8. Instrucción

Bienestar Social e Igualdad será quien procederá a revisar las solicitudes y la documentación presentada. En el caso de estar incompleta, contener errores o no acercar toda la documentación requerida, se podrá reclamar a los solicitantes que emenden los defectos apreciados, de conformidad al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo al desestimiento y al archivo de la misma, en el caso de no efectuar la enmienda solicitada. Ase incluso, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que constan en la solicitud.

La selección de participantes se hará atendiendo al riguroso orden de registro en el registro general de la Diputación de Lugo, ya sea de manera presencial o telemáticamente, a través de la sede electrónica, una vez completa la solicitud. Cada persona participante solo podrá constar en un expediente de solicitud abierto, por lo que, en el caso que una persona aparezca en madres de una solicitud, no resuelta, no será tenida en cuenta, quedando solo como válida la solicitud antes inscrita.

Seguidamente se remitirá a los establecimientos termales participantes, para la asignación del turno oportuno, que será acordada entre el establecimiento elegido y las personas solicitantes, teniendo en cuenta las preferencias de estas, y la disponibilidad termal, así como, con el recogido en las presentes bases. La fecha asignada solamente se podrá modificar una vez, y siempre y cuando, exista disponibilidad en los establecimientos termales. Los establecimientos termales solo tendrán el deber de hacer dos intentos de asignar fecha de participación. En el caso de ser rechazada o anulada sin justificación acreditada, perderán el derecho a participar del programa.

Una vez confirmada las fechas de participación entre las personas usuarias y los establecimientos termales, estos remitirán dichos datos a la Diputación de Lugo para proceder a su aprobación definitiva.

Aquellas personas usuarias que sean llamadas y no acepten las condiciones ofertadas o rechacen participar en el programa deberán comunicar dicta decisión a la Diputación de Lugo, para que estos sean eliminados de la lista de espera y podan concurrir otros solicitantes las plazas que hasta ese momento constarán reservadas para esas personas.

La resolución de participantes le corresponde a la Presidencia de la Diputación de Lugo, siendo objeto de publicación en la web de la Diputación de Lugo. Contra la indicada resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de los cuales los interesados podrán ejercer cualquier otro que consideren procedente: recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, ante el mismo órgano que adoptó la resolución, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, perante o xulgado Contencioso Administrativo de Lugo, computado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución.

Base 9. Comunicación a los interesados

Todas las comunicaciones a los interesados se realizarán de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, del 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos y comunicaciones relativas al Programa que procedan en virtud del procedimiento administrativo, se harán públicas en el tablero de Anuncios de la Diputación y en la página www.deputacionlugo.org surgiendo la publicación los mismos efectos que la notificación. No obstante cuando la Administración estime que la publicación efectuada resulta insuficiente, y con el objeto de agilizar el procedimiento, podrá efectuar adicionalmente notificación individual por correo electrónico a dirección que los interesados designaran. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 44 de la ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

Base 10. Confirmación de las plazas y lista de espera

Una vez notificada la concesión de la plaza, para poder hacer uso de ella, las personas beneficiarias tendrán la obligación de presentar el BonoTermal nominativo, que será facilitado por la Diputación de Lugo, para su presentación en el establecimiento Termal en el turno correspondiente y que le acreditará como participante del Programa.

Las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos para participar en el presente programa, no obtengan plaza, quedarán incluidas en un listado de espera, y tarde-noche llamadas por rigurosa orden de registro-validación de la solicitud, segundo queden vacantes disponibles en la opción elegida.

Cuando la persona solicitante titular sea llamada tres veces y no se obtenga respuesta, podrá el centro gestor pasar al siguiente del listado, con el fin de agilizar el procedimiento, sin que esto suponga la expulsión del listado para la primera.

Existirá la posibilidad de que cualquier participante del proyecto "LugoTermal" pueda volver a participar en el mismo, siempre y cuando existan plazas sin cubrir y no exista lista de espera. En último término, los nuevos solicitantes siempre tendrán prioridad sobre estos.

Base 11. Renuncia a la plaza.

En caso de que la persona beneficiaria renuncie a la plaza otorgada en el Programa "LugoTermal" deberá comunicarlo por escrito empleando la declaración de renuncia al puesto, modelo adjunto cómo anexo III, en el plazo de 10 días contados a partir de la notificación del otorgamiento a la Diputación Provincial de Lugo. De no presentarse la renuncia en el plazo establecido será motivo de exclusión directa para nuevas solicitudes. Las personas participantes no podrán volver a optar la nuevas solicitudes de este programa, salvo que la renuncia se justifique adecuadamente (problemas de salud, familiares...).

La persona beneficiaria en el caso de no poder acudir el día de entrada en el establecimiento balneario asignado, deberá comunicar tal circunstancia al incluso con la máxima premura, pudiendo hacerlo telefónicamente, así como, con posterioridad a la Diputación de Lugo, lo mas temprano posible para la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria que había tenido otorgada la plaza y no se presentara en el día y establecimiento asignado perderá el derecho a participar en este programa al amparo de la resolución que le concedía este derecho.

Base 12. Pérdida de la condición de beneficiaria del programa.

Además de las circunstancias establecidas en la base 8 de las presentes bases, también perderán la condición de persona beneficiaria participante del programa aquellas que no abonen al establecimiento termal, el importe de la cantidad estipulada para la plaza que se le otorgó.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por las presentes bases, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de que no se participara en el turno, o el deber, por parte de la persona interesada, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en la aplicación de la normativa vigente, si ya había disfrutado el turno.

Base 13. Normativa

Establecimientos termales y usuarias deberán de respetar y cumplir la normativa vigente de aplicación propia de la naturaleza de la actividad, destacando la sanitaria derivada de la pandemia por el Covid-19.

Lugo, 25 de noviembre de 2022.- El Presidente, P. D. Decreto de fecha 26-07-2019 el diputado delegado de Promoción Económica y Social, Pablo Rivera Capón.

TRADUCIDO D FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I SOLICITUD
(ACOMPÑAR CON FOTOCOPIA DEL DNI)

1. DATOS PERSONA TITULAR SOLICITANTE

e.

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGÚN APELLIDO

DNI

FECHA DE NACIMIENTO

AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE
ENCUENTRA EMPADRONADO

1.1 Datos de contacto a efectos de notificación

Domicilio (Rúa, número, escalera..)

Código postal

Ayuntamiento

Teléfono/s de contacto

 o

1.2 Preferencias

Modalidad	Establecimiento Termal de preferencia 1	establecimiento termal de preferencia 2
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

o

o

1.3 DECLARACIÓN RESPONSABLE, DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo informado/a del deber de comunicar a la Diputación de Lugo cualquier variación que de los mismos había podido producirse en el sucesivo, así como:

- Que **SÍ** me valgo por mí incluso/la para las actividades de la vida diaria.
- Que **SÍ** estoy en condiciones de participar en el programa LugoTermal.
- Que **NO** presento alteraciones del comportamiento que me impidan la convivencia en los establecimientos termales.
- Que **NO** padezco enfermedad transmisible con riesgo de contagio.
- Que **NO** tengo contraindicación médica para la recepción de los tratamientos termales y ACEPTO las bases del programa LugoTermal

En la de de

Firmado:

2.DATOS DE La PERSONA ACOMPAÑANTE

NOMBRE <input type="text"/>	PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGÚN APELLIDO <input type="text"/>
DNI <input type="text"/>	FECHA DE NACIMIENTO <input type="text"/>	TELEFONEO DEL ACOMPAÑANTE <input type="text"/>

2.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE, DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo informado/la del deber de comunicar a la Diputación de Lugo cualquier variación que de los mismos había podido producirse en el sucesivo, así como:

- Que **SÍ** me valgo por mí incluso/la para las actividades de la vida diaria.
- Que **SÍ** estoy en condiciones de participar en el programa LugoTermal.
- Que **NO** presento alteraciones del comportamiento que me impidan la convivencia en los establecimientos termales.
- Que **NO** padezco enfermedad transmisible con riesgo de contagio.
- Que **NO** tengo contraindicación médica para la recepción de los tratamientos termales y **ACEPTO** las bases del programa LugoTermal

En la de de

Firmado:

TRADUCIDO D FOR AUTOMATICA

ANEXO II

Se ofertan plazas de termalismo en los siguientes destinos, quedando los mismos subordinados a la contratación de las plazas termales necesarias de manera efectiva y cuya resoluciones sean firmes.

Programa CON ESTANCIA 6 días y 5 noches, entrada Domingo	Plazas	Técnicas	Acerca persona usuaria	Acerca diputación
BALNEARIO Y TERMAS DE LUGO, S.L. (LUGO)	75	20	189,50 €	110,50 €
HOTEL BALNEARIO AGUAS SANTAS, S.L. (PANTÓN)	500	15	189,50 €	110,50 €
BALNEARIO DE LO RÍE PAMBRE, S.L.(PALAS DE REI)	75	15	189,50 €	110,50 €

Programa SIN ESTANCIA , 10 días de lunes a viernes	Plazas	Técnicas	Acerca persona usuaria	Acerca diputación
BALNEARIO Y TERMAS DE LUGO, S.L. (LUGO)	100	40	200,00 €	0,00 €
HOTEL BALNEARIO AGUAS SANTAS, S.L. (PANTÓN)	150	30	200,00 €	0,00 €
BALNEARIO DE LO RÍE PAMBRE, S.L.(PALAS DE REI)	70	30	200,00 €	0,00 €

TRADUCIDO D FORMA AUTOMÁTICA

Anexo III

Declaración renuncia a la plaza

D./D^a.

Con DNI/NIF

en mi condición de beneficiario del programa Lugothermal

Renuncio la plaza otorgada en la entidad.....

En _____, la
(firma del beneficiario)

de de 202

TRADUCIDO D FORMA AUTOMÁTICA

Sr. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

AYUNTAMIENTOS**BÓVEDA***Anuncio***LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL EXPEDIENTE DE SELECCIÓN PARA La COBERTURA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (OEP 2022), PERSONAL LABORAL HIZO DEL AYUNTAMIENTO DE BÓVEDA.**

De conformidad con el expediente de provisión de una plaza vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local (OEP 2022), a jornada completa (100%), en régimen de personal laboral hizo mediante concurso-oposición, regulado en las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2022-0515, de fecha 27/09/2022, publicadas íntegramente en el BOP de Lugo núm. 226, de 01/10/2022, así como anuncio de la convocatoria en el DOG núm. 188, de 03/10/2022, y BOE núm. 239, de 05/10/2022.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2022-0616, de fecha 07/11/2022, aprobando la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las del dicho proceso selectivo, publicado en el BOP de Lugo núm.256 de fecha 09/11/2022, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para formular reclamaciones a la lista provisional o emendar errores.

Rematado el plazo de subsanación y analizada la documentación aportada por las personas candidatas, teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/las y excluidos/las:

ADMITIDOS/Las:

APellidos y Nombre	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	IDIOMA EXAMEN ELEGIDO
CAMBA GÓMEZ, M ^a CRISTINA	**54623**	SÍ	GALLEGO
FERNÁNDEZ MANEIRO, LUCÍA	**30846**	SÍ	GALLEGO
GÓMEZ SÁNCHEZ, JOSE MANUEL	**99776**	SÍ	CASTELLANO
PRADO RIELO, DANIEL	**28169**	SÍ	GALLEGO
RELO LÓPEZ, OSCAR	**26433**	SÍ	CASTELLANO
RIOJA MÍGUEZ, DAVID	**34546**	SÍ	CASTELLANO

EXCLUIDOS/Las:

APellidos y Nombre	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN
CASTRO LÓPEZ, CARLOS	**26954**	NO AUTENTICADO	NO PRESENTA: - ANEXO II -DNI AUTENTICADO -TITULACIÓN REQUERIDA AUTENTICADA
DÍAZ MIRAS, MARIA DEL CARMEN	**80717**	SÍ	- REVERSO DE La TITULACIÓN REQUERIDA NO AUTENTICADA

SEGUNDO. Proceder a nombrar a los siguientes empleados/las públicos, funcionarios/las de carrera o personal laboral hizo, con titulación de nivel igual o superior a exigida para el acceso al puesto o plaza, como miembros del Tribunal de selección:

TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO AEDL BÓVEDA LABORAL HIZO		
CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. Juan Hernando Rosa Ruiz (Secretario-	D ^a . M ^a Cristina González Santín (Tesorera

	Interventor de la Agrupación de Ayuntamientos de Bóveda y O Incio, Lugo)	del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, Lugo)
SECRETARIO	<u>Dña. María del Pilar Teja Mazoy (Administrativa del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín, Lugo).</u>	D ^a . Ana Belén Castro Gil (Administrativa del Ayuntamiento del Incio, Lugo)
VOCAL 1	D. Asier Maceda González (Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de O Incio, Lugo)	<u>D. Eloy López Fernández (Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Samos, Lugo)</u>
VOCAL 2	D ^a . Luisa González Maceda (Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Pobra de Brollón, Lugo)	D ^a . María Jesús Grandío Río (Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Guntín, Lugo)
VOCAL 3	D ^a Purificación Freán Caldas (Administrativa del Ayuntamiento del Incio, Lugo)	D ^a . Nadia Díaz Vázquez (Secretaria-Interventora de la Agrupación de Ayuntamientos Taboada-Guntín, Lugo)

TERCERO. Convocar al citado Tribunal para el lunes 28/11/2022 a las 13:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bóveda a los efectos de su constitución y la valoración de méritos de los/las candidatos/las que figuran en la lista definitiva de admitidos/las.

Asimismo, convocar al citado Tribunal para el martes 29/11/2022 a las 12:00 horas y para el viernes 02/12/2022 a las 16.30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bóveda para la realización y valoración de los ejercicios de la fase de oposición, primer ejercicio tipo test y segundo ejercicio de carácter práctico, respectivamente.

CUARTO. Convocar a las personas aspirantes incluidas en la lista definitiva de admitidos/las para la realización del primero ejercicio (tipo test) de la fase de oposición, para el martes 29/11/2022 a las 12:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bóveda, así como a las personas candidatas que superen el primer ejercicio de la fase de oposición, para el viernes 02/12/2022 a las 17:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bóveda a los efectos de la realización del segundo ejercicio (práctico).

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero físico y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://concellodeboveda.sedelectronica.eres>).

Bóveda, 24 de noviembre del 2022. El Alcalde, D. José Manuel Arias López.

R. 3429

O CORGO

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022, se prestó aprobación al expediente de modificación del presupuesto con número 9/2022, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de doscientos cuarenta mil doscientos euros (240.200,00 €), sexto de competencia del Pleno.

Cumpliendo el dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que durante el mismo (que se contará a partir del siguiente al de la inserción del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia) puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, que se deberán dirigir al alcalde-presidente del Ayuntamiento.

O Corgo, 24 de noviembre de 2022.- El alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 3430

A FONSGRADA

Anuncio

PADRON DE LA TASA DE VADOS DEL AÑO 2022

Aprobado por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 04/10/2022, el padrón de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase del Ayuntamiento de A Fonsagrada, para el ejercicio del año 2022 por el imponerte total de 6.326,92 €.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA)

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A Fonsagrada, 17 de noviembre de 2022.- El Teniente de Alcalde de la Corporación, el alcalde en funciones, José Ángel Fernández Carrín.

R. 3389

FRIOL

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, se prestó aprobación al expediente de modificación de créditos número 14/2022, (cuarto de competencia del Pleno), para créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados por transferencias de crédito y mayores ingresos sobre los inicialmente previstos, dentro del vigente presupuesto municipal, por un importe total de cuarenta y dos mil trescientos sesenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos de euro (42.366,68 €).

Se modifica el Anexo de inversiones del vigente Presupuesto.

Cumpliendo el dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que durante el mismo (que se contará a partir del siguiente al de la inserción del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia) puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, que se deberán dirigir al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Friol, 24 de noviembre de 2022.- El Alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 3431

AS NOGAIS

Anuncio

Pola Corporación en Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial en de la desafectación de bienes de dominio público para la alteración de su calificación jurídica en bienes de carácter patrimonial (expte. 263/2022), que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO
Miniexcavadora	Bobcat	328
Desbrozadora de brazo	Osmag	Top 550
Desbrozadora semiarrastrada	Osmag	SPL-200

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete la información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero de la sede electrónica del Ayuntamiento de As Nogais. Durante dicho plazo se podrán formular por los interesados los alegatos que se estimen pertinentes.

As Nogais, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 3390

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022, el presupuesto general para el ejercicio 2023 y documentación que se acompaña, conforme al previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril, se exponen

al público el expediente y la documentación integrante del mismo por el plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo, para los que tengan la condición de interesados puedan presentar reclamaciones o alegatos. Durante lo dicho plazo podrá ser examinado por cualquiera interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes. De conformidad con el dispuesto en la Ley de las haciendas locales, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado se durante lo citado plazo no presentan reclamaciones.

As Nogais, 18 de noviembre del 2022.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 3391

PALAS DE REI

Anuncio

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Una vez aprobados definitivamente por resolución de esta Alcaldía nº 2022-0609, dictada el 15 de noviembre de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Tasa por la prestación del servicio de saneamiento y abastecimiento de agua, recogida de basura y canon del agua, referidos al ejercicio de 3º Trimestre del 2022, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero municipal de edictos, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, con el fin de que aquellos que se consideren interesados puedan formular todas las observaciones, alegatos o reclamaciones que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los dichos padrones y/o liquidaciones contenidas en ellos se podrá interponer un recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con el establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo. Por lo que respeta al canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia también en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación conforme con el dispuesto en el artículo 49,7 del Decreto 136/2012 por lo que se aprueba el reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.

Conforme con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, general tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobramiento en período voluntario del impuesto del día 1 al 30 de noviembre. El pagos se hará efectivo en las entidades financieras colaboradoras. Los recibos correspondientes a este cobro que figuren correctamente domiciliados se enviarán a las respectivas entidades de depósito para que sean adebedados en las cuentas de sus clientes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se satisfaga la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el teor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, general tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de mora, así como la de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de constreñimiento. Por lo que respeta al canon del agua a vía de apremio será realizada por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Palas de Rei, 15 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Pablo José Taboada Camoira.

R. 3381

PARADELA

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTA GENERAL EJERCICIO 2021

Una vez formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2021 y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público con los documentos que la justifican en la secretaría del ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el BOP, con el objeto de que durante este plazo y ocho días más los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 212 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales.

Paradela, 24 de noviembre de 2022.- El ALCALDE, José Manuel Mato Díaz.

R. 3432

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión común realizada el día 24 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente la modificación de créditos nº 16/2022, de suplemento de crédito nº 01/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por imponerte de 80.000,00 €.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real decreto 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si una vez transcurrido el dicho plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho acuerdo.

Paradela, 24 de noviembre de 2022.- El ALCALDE, José Manuel Mato Díaz.

R. 3433

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión común realizada el día 24 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente la modificación de créditos nº 17/2022, de suplemento de crédito nº 02/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por imponerte de 46.791,53 €.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real decreto 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si una vez transcurrido el dicho plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho acuerdo.

Paradela, 24 de noviembre de 2022.- El ALCALDE, José Manuel Mato Díaz.

R. 3434

*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023**

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión común celebrada el día 24 de noviembre de 2022, el Proyecto de Presupuesto General, las bases de ejecución, el anexo de inversiones y cuadros de financiación y el plantel para el ejercicio 2023, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y disposiciones concordantes, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde lo siguiente al de la inserción del presente edicto en el B.O.P., con el fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante lo citado plazo no se presentan reclamaciones.

Paradela, 24 de noviembre de 2022.- El ALCALDE, José Manuel Mato Díaz.

R. 3435

O PÁRAMO*Anuncio*

Por Resolución de alcaldía de fecha 18 de Noviembre de 2022 se resolvió el siguiente:

“Vistas las Bases para la cobertura mediante oposición de 1 plaza de Trabajador/a Social para el Ayuntamiento de O Páramo, Personal Laboral Hizo, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2022.

Vista la relación provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Septiembre de 2022 publicada en la sede electrónica <http://concellodeparamo.sedelectronica.gal>, en el tablero de anuncios y en el BOP de Lugo n.º 224 de 29 de Septiembre de 2022

Examinadas los alegatos presentados por los aspirantes

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I
Flavia Rodicio Fuentes	***7272**
Tamara Torreiro Rodríguez	***7271**
Lorena Bouza Piñón	***1730**
María Carmen Prieto Rojo	***6180**
Sonia Harinas Iglesias	***5634**
Beatriz Pereiro Sordo	***3578**
Óscar José Rodríguez López	***4171**
María Mar Gómez Fernández	***2350**
Lucía Alonso Fernández	***3188**
Carla Carballedo Roca	***5034**
Enma García López	***2183**
Ana María Martínez Neira	***3513**
Galia Fernández García	***0890**
M.ª Inmaculada Victorino Domínguez	***9154**
Lucía Obarrio Salvador	***8026**

EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	MOTIVO EXCLUSIÓN
Marta López Piñeiro	***5006**	DNI sin compulsar
Ana Díaz Felpeto	***7172**	Titulación sin compulsar Solicitud había sido de plazo

SEGUNDO: Designar como miembros del Tribunal que debe juzgar las correspondientes pruebas la:

- Presidenta: Doña Margarita M.ª Docanto Alonso. Trabajadora social del Ayuntamiento de Ortigueira
- Suplente: Doña M.ª Jesús Vegas López. Trabajadora social del Ayuntamiento del Incio.
- Secretaria: Doña Carolina Cortón Fernández. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de O Páramo.
- Suplente: Doña Nadia Díaz Vázquez. Secretaria-Interventora Agrupación Taboada-Guntín.
- Vocal 1º: Doña Dolores Antelo Collazo. Trabajadora Social del Ayuntamiento de Laxe.
- Suplente: Doña M.ª Dolores Rodríguez Gómez. Trabajadora social del Ayuntamiento de Taboada.
- Vocal 2º: Doña María Belén López López. Secretaria-Interventora Ayuntamiento de A Pastoriza.
- Suplente: Doña Lara Riveira Fernández. Cuerpo superior Administración Xunta de Galicia
- Vocal 3º: D.Manuel Piñeiro López .Empleado Público del Ayuntamiento de Paradela.
- Suplente: Doña María Jesús Grandío Río. Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Guntín.

TERCERO: La realización del primero ejercicio comenzará el día 12 de Diciembre de 2022, a las 11:00 horas, en el edificio del Ayuntamiento de O Páramo, sito en O Páramo s/n, debiendo concurrir los aspirantes proveídos del Documento Nacional Identitaria.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://concellodeparamo.sedelectronica.gal> y en el Tablero de Anuncios a relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del tribunal y la fecha de la convocatoria para lo primer ejercicio.”

El que se hace público, de conformidad con el dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Vde. cualquiera otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

O Páramo, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, José Luis López López.

R. 3382

A PASTORIZA

Anuncio

EXPTE 529/2022

DECRETO ALCALDÍA

DON PRIMITIVO IGLESIAS SIERRA// a Pastoriza, 16 de noviembre de 2022

De conformidad con el dispuesto en las bases específicas para la cobertura en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de la Pastoriza, personal Laboral hizo, esta Alcaldía

RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de la Pastoriza, personal Laboral hizo, resultando ser la siguiente:

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	BRAÑA GARCÍA	ANTONIO
2	ENRIQUEZ ALONSO	PEDRO
3	UZ RODRIGUEZ	RUBÉN

EXCLUIDO

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	RODRIGUEZ RÍO	EDUARDO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN La BASE 3, LETRA D) DE Las BASES DE SELECCIÓN. REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

Segundo: De conformidad con la Base 6, de las bases de selección para la cobertura en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de la Pastoriza, personal Laboral hizo, el aspirante excluido dispone del plazo de (10) diez días hábiles para que el aspirante excluido pueda emendar, de ser el caso, el defecto que motivó su exclusión.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Pastoriza, del que como secretaria, doy fe.

R. 3363

Anuncio

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Al amparo del dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, del 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, del 7 de junio, de los jueces de paz, en este ayuntamiento se inició expediente para la elección de Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de la Pastoriza.

De conformidad con el dispuesto en el art. 102 de la Ley Orgánica del poder judicial, podrán presentar solicitudes para la provisión del puesto de juez de paz sustituto, las personas que reúnan los requisitos exigidos en su art. 302 (ser ciudadano español y mayor de edad), con las limitaciones que se establecen en el art. 303 como causas de incapacidad.

La solicitud se presentará en las oficinas municipales del Ayuntamiento de la Pastoriza de 09:00 a 14:00 h, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo, y deberá contener la siguiente documentación:

la) Certificación de nacimiento y fotocopia autenticada del documento nacional identitaria.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y declaración complementaria a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 68/1980, del 1 de diciembre, en su punto 1.1a) referente a sí "se encuentra inculcado o encausado".

c) Declaración jurada sobre se incurre en algún supuesto de incompatibilidad para lo desempeño de las funciones judiciales recogidas, respectivamente, en el artículo 303 y 389 a 397 de la LOPX, la excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (arts. 1.2 y 14 RXP).

d) Justificación de los méritos que, en su caso, alegue el solicitante con indicación de la profesión y actividades que realiza.

A Pastoriza, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Primitivo Iglesias Sierra.

R. 3384

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión común realizada el día 17 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente la modificación de créditos nº 2022/19, en la modalidad de suplemento de créditos nº 2022/02, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por imponerte de 262.000 euros.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real decreto 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si una vez transcurrido el dicho plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho acuerdo.

A Pastoriza, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Primitivo Iglesias Sierra.

R. 3385

PORTOMARÍN

Anuncio

El Ayuntamiento de Portomarín publica en cumplimiento del que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el texto íntegro de la "ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES". La aprobación inicial fue por acuerdo del Pleno de la Corporación del 30 de junio de 2022 y se expuso al público mediante anuncio en el tablero de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia número 167 del 22 de julio de 2022, sin que había habido ninguna reclamación, alegato o sugerencia, razón por lo que se entiende aprobado definitivamente.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Artículo 1.- El Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) se registrá en este municipio:

la) Por las normas reguladoras de este contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen esta ley.

b) Pola presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.-Tipos de gravamen;

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbán queda fijado en el 0,40 %.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,30 %.

El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,3 %.

Artículo 3.- Exenciones: En aplicación del artículo 62 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y en base a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, se establecen las siguientes exenciones en la detiene líquida del impuesto:

la) Bienes Inmuebles urbáns con una cuota líquida inferior a 6,00 euros.

b) Bienes Inmuebles rústicos en caso de que, para cada sujeto pasivo, la detiene líquida corresponsal a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6,00 euros.

Artículo 4.- Bonificaciones.

4.1.-Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, de acuerdo con las siguientes categorías:

General: bonificación del 75% para aquellos sujetos pasivos titulares de familias numerosas con tres o cuatro hijos, o que teniendo dos hijos uno de ellos sea discapacitado o esté incapacitado para el trabajo.

Especial: bonificación del 90% para aquellos sujetos pasivos titulares de familias numerosas de más de cuatro hijos.

A los efectos de clasificación en la categoría general o especial anterior, se estará al dispuesto en la Ley 40/2003, del 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Tendrá la consideración de vivienda habitual a que figure como residencia en el Padrón Municipal.

Los sujetos pasivos del impuesto deberán presentar junto con la solicitud de bonificación los documentos oficiales acreditativos de su condición de familia numerosa

4.2.—Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles en los que estén ubicadas únicamente construcciones en las que se desarrolle total y exclusivamente actividades económicas agrarias o ganaderas, pertenecientes al sector primario, que sean declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración, así como las construcciones destinadas únicamente la actividades agrarias o ganaderas.

La declaración de interés o utilidad municipal, se aprobará por la Xunta de Gobierno, en cuanto competencia del Pleno que se delega en la Xunta de Gobierno, por razones de operatividad.

La bonificación tendrá carácter rogado. Para ser beneficiario de esta bonificación los sujetos pasivos deberán solicitarla, surtiendo efectos a partir del período impositivo siguiente al de la resolución de la solicitud.

Para su aprobación, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

-certificado de hacienda en la que conste la situación censal del titular de la actividad, que puede coincidir o no con el sujeto pasivo.

-acreditación de la titularidad catastral del inmueble

-certificaciones acreditativas de que el sujeto pasivo no tiene deudas con la hacienda estatal, con la autonómica ni con la Seguridad Social.

-justificación del reconocimiento de la explotación, o licencia/comunicación de actividad correspondiente.

Previamente a su aprobación, el ayuntamiento realizará de oficio las actuaciones precisas para la comprobación de los extremos expuestos al respeto de la bonificación solicitada.

Los obligados tributarios deberán comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación de este beneficio fiscal. Por el Ayuntamiento, podrá declararse, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de diez días (contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la apertura de dicho plazo) si procede o no a continuación de la aplicación del beneficio fiscal. De igual manera se procederá cuando la administración conozca por cualquiera otra manera, la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación del beneficio fiscal.

4.3.- Se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles urbanos en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, regulada en el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La graduación del porcentaje de bonificación se aplicará de la siguiente manera:

Al 95 por 100 por la creación de más de 20 puestos de trabajo

Al 75 por 100 por la creación de entre 11 y 20 puestos de trabajo

Al 50 por 100 por la creación de hasta 10 puestos de trabajo.

Esta bonificación será de aplicación únicamente a aquellos inmuebles en los que tenga lugar a implantación de una nueva actividad económica o empresarial, así como a aquellos otros en los que se amplíen las instalaciones siempre y cuando implique creación de empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La solicitud a presentar por los interesados contendrá la siguiente documentación:

Escrito de solicitud.

Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble.

Documentación sobre las licencias municipales (primera ocupación, apertura, etc....)

Documentación de alta en el impuesto sobre actividades económicas.

Documentación que justifique la creación de empleo.

Artículo 5.-

En el que no esté expresamente previsto en la presente ordenanza, regirán los preceptos contenidos en la legislación reguladora de las haciendas locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales) y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición adicional única

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las leyes de presupuestos generales del Estado o por cualquiera otra ley o disposición, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de la corporación en la sesión que tuvo lugar el día 30 de junio de 2022, entrará en vigor en el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Portomarín, 18 de noviembre de 2022.- El ALCALDE, Pablo Rivas Folgueira.

R. 3386

RIBADEO

Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 noviembre de 2022 el Padrón para el cobro conjunto de las tasas por suministro de aguas, cosecha de basura y alcantarillas para lo bimestre **JULIO-AGOSTO 2022**, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, y queda abierto el plazo de cobro en vía voluntaria por plazo de 60 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Ribadeo, 17 de noviembre de 2022.- El ALCALDE, FERNANDO SUÁREZ BARCIA.

R. 3392

SOBER

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 24 de noviembre de 2022 el expediente de modificación de créditos nº 593/2022 MC 22/2022 TC3, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinto área de gasto dentro del vigente presupuesto municipal, por imponerte de 62.457,56 euros y dando cumplimiento al establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles a fin de que durante el mismo, que empezará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Sober, 24 de noviembre de 2022.- El Alcalde. Luis Fernández Guitián.

R. 3436

VILALBA

Anuncio

A los efectos del establecido en el art. 49 de la ley 7/85 del 2 de abril, r/bases régimen local, se exponen al público durante el plazo de 15 días, las "**Bases del IV Concurso de escaparates de Nadal en Vilalba**", que se aprobaron por Junta de Gobierno el **día 21/11/2022**, que el objeto de que, a partir del mismo día de su publicación, ya puedan participar todas las personas interesadas.

Dichas bases pueden ser consultadas en el tablero de anuncios de la sede electrónica <http://vilalba.sedelectronica.es/board> y en la página web del Ayuntamiento de Vilalba

<https://www.vilalba.gal/>

Vilalba, 23 de noviembre de 2022.- La alcaldesa. M^a Elba Velero Fernández.

R. 3437

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anuncio

Dado que el Ayuntamiento de NAVIA DE SUARNA (LUGO) no eligió juez de paz SUSTITUTO/La para la dicha localidad, se realiza una convocatoria para que, en el plazo de 15 días computados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todos cuantos tengan interés en acceder al dicho cargo dirijan una instancia a la presidencia del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en A Coruña haciendo constar el siguiente:

1º) Nombre, apellidos, DNI (fotocopia), edad y dirección.

2º) Se desarrollaron el cargo de juez de paz, y se lo hicieron como titular o como sustituto.

3º) Méritos que estimen oportunos.

4º) Profesión actual.

Todo esto se hace público, en cumplimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, para conocimiento de todos los interesados en solicitar la plaza antedicha.

A Coruña, 8 de noviembre de 2022.- El SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 3387

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – ALFOZ

Anuncio

Ayuntamiento de Alfoz - Convocatoria subvenciones actividades culturales 2022

BDNS (Identif.): 659968

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/659968>)

la) Crédito presupuestario: 8.250 euros.

b) Objeto, condiciones y finalidad:

El objetivo es la regular el otorgamiento de subvenciones con el objetivo de apoyar el desarrollo de programas o actividades culturales que complementen la programación de los servicios municipales y que se realicen con carácter público en el Ayuntamiento de Alfoz.

c) Régimen de convocatoria: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos :

De conformidad con el indicado en el artículo 8.4 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz, podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases las asociaciones que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alfoz , que tengan su sede social en el término municipal de Alfoz y disfruten de capacidad para llevar a cabo las actividades subvencionables.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las asociaciones solicitantes tienen que estar al día en sus deberes tributarios (AEAT y Hacienda), así como, con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les había sido concedida una prórroga.

y) Documentación a presentar:

- la) Solicitud de la subvención según Anexo I.
 - b) Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con el Anexo II.
 - c) Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.
 - d) Copia del documento nacional identitaria del representante de la entidad.
 - y) Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.
 - f) Copia del CIF de la entidad.
 - g) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.
 - h) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.
 - f) Unidad tramitadora: Servicios administrativos generales.
- Órgano competente resolución: Alcaldía.
- g) Plazo de presentación de solicitudes: 15 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOP y en la BDNS.
 - h) Plazo de resolución y notificación: 1 mes, en todo caso a resolución antes del día 31 de diciembre de 2022.
 - i) Se admite la reformulación de solicitudes.
 - j) La resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa, cabiendo la presentación de recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.
 - k) Criterios de valoración:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN.- (20 pts máximo)

- 1º.- Número de socios o de componentes de la Asociación, hasta 8 puntos.
- 2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación, hasta 12 puntos.

II. VALORACION DE La IMPLICACION EN EI ENTRAMADO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO: (max 100 pts)

- 1º.- En función del número de participantes en las actividades programadas. Hasta 20 puntos.
- 2º. En función de la repercusión social de las actividades organizadas. Hasta 30 puntos.
- 3º. En función del número de actuaciones concretas desarrolladas. Hasta 36 puntos.
- 4º. En atención de su transversalidad con el desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.
- Por actividades enfocadas a la juventud (menores de 18 años) : hasta 2 puntos por actividad.
- Por actividades enfocadas a la 3ª edad; hasta 2 puntos por actividad.
- Pola función didáctica y educativa, añadido su valor para promocionar y mantener las tradiciones y peculiaridades culturales de Alfoz: hasta 5 puntos por actividad.
- Pola repercusión turística para Alfoz, en cuanto a la afluencia de personas de otros municipios o la promoción de Alfoz en otras localidades: hasta 8 puntos por actividad.
- Por programar y llevar a cabo actividades enfocadas a los vecinos con periodicidad por lo menos semestrales durante cada año en el Ayuntamiento: hasta 10 puntos por actividad.

III.- VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)

- 1.- Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas en 2022, hasta 5 puntos.
- 2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en el año 2022(añadidos los orzamentados comprometidos para el último trimestre), hasta 25 puntos.
- l) Medio de notificación: La resolución se notificará a los interesados por publicación en el tablero de anuncios, página web y tarde-noche notificados individualmente. Transcurrido el citado plazo sin que se renuncie a la subvención, se entenderá tácitamente aceptada.
- m) Otros datos.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado existente en las oficinas de registro del Ayuntamiento y publicados en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se dirigirán al Sr. Alcalde, se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Se admite el pago a cuenta de hasta el 80 % de la cuantía total de la ayuda concedida.

Alfoz, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Jorge Val Díaz.

R. 3394

Anuncio

Ayuntamiento de Alfoz - Convocatoria subvenciones actividades educativas y formativas 2022

BDNS (Identif.): 659880

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/659880>).

la) Crédito presupuestario: 1400 euros.

b) Objeto, condiciones y finalidad:

El objetivo es la regular el otorgamiento de subvenciones para el desarrollo de proyectos, programas o actividades que persigan un fin educativo pero también formativo en distintos ámbitos.

c) Régimen de convocatoria: Concurrencia competitiva.

d) Beneficiarios y requisitos:

De conformidad con el indicado en el artículo 8.4 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz, podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases centros públicos educativos del Ayuntamiento de Alfoz y asociaciones de padres y madres y asociaciones municipales que tengan implicación en el sector primario que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alfoz y disfruten de capacidad para llevar a cabo las actividades subvencionables.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las asociaciones solicitantes tienen que estar al día en sus deberes tributarios (AEAT y Hacienda), así como, con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les había sido concedida una prórroga.

y) Documentación a presentar:

la) Solicitud de la subvención según Anexo I.

b) Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con el Anexo II.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.

d) Copia del documento nacional identitaria del representante de la entidad.

y) Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.

f) Copia del CIF de la entidad.

g) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.

h) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

f) Unidad tramitadora: Servicios administrativos generales.

Órgano competente resolución: Alcaldía.

g) Plazo de presentación de solicitudes: 15 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOP y en la BDNS.

h) Plazo de resolución y notificación: 1 mes, en todo caso a resolución antes del día 31 de diciembre de 2022.

i) Se admite la reformulación de solicitudes.

j) La resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa, cabiendo la presentación de recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

k) Criterios de valoración:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN.- (20 pts máximo)

1º.- Número de socios o de componentes de la Asociación, hasta 8 puntos.

2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación, hasta 12 puntos. .

II. VALORACION DE La IMPLICACION EN EI ENTRAMADO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO: (max 100 ptos.)

1º.- En función del número de participantes en las actividades programadas. Hasta 20 puntos.

2º. En función de la repercusión social de las actividades organizadas. Hasta 30 puntos.

3º. En función del número de actuaciones concretas desarrolladas. Hasta 36 puntos.

4º. En atención de su transversalidad con el desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.

-Por actividades desarrolladas desde lo propio centro: 10 puntos.

-Por programar y llevar a cabo actividades con periodicidad por lo menos semestral: hasta 7 puntos por actividad.

III.- VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)

1.- Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas en 2022 y en 2018, hasta 5 puntos.

2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en el año 2022 (añadidos los orzamentados comprometidos para el último trimestre), hasta 25 puntos.

l) Medio de notificación: La resolución se notificará a los interesados por publicación en el tablero de anuncios, página web y tarde-noche notificados individualmente. Transcurrido el citado plazo sin que se renuncie a la subvención, se entenderá tácitamente aceptada.

m) Otros datos.

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado existente en las oficinas de registro del Ayuntamiento y publicados en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se dirigirán al Sr. Alcalde, se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Se admite el pago a cuenta de hasta el 80 % de la cuantía total de la ayuda concedida.

Alfoz, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Jorge Val Díaz.

R. 3395

COMUNIDAD DE USUARIOS DE FRONTÓN, COLINA Y LENDORÍO

Anuncio

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL COMUNIDAD DE USUARIOS DE FRONTÓN, OUTEIRO Y LENDORÍO

Día: 17.12.2022

Lugar: Centro Sociocultural de Frontón

Hora: 16:30 h primera convocatoria; 17:00 h en segunda

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lectura y aprobación acta del 08.10.2022

2.- Informe situación

3.- Alteraciones relación de partícipes

4.- Plan actuaciones

5.- Presupuestos 2023

6.- Elecciones vocales titulares y suplentes del Jurado

7.- Ruegos y preguntas

Frontón, 17 de noviembre de 2022.- Vicepresidenta de la Comunidad (por ausencia) Eva Fernández Vázquez.

R. 3393